

trial de 5 de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Amway Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1988, por el que se concedió la solicitud del registro de la marca 1.172.432, "Tramway", para productos de la clase 25, así como contra el de fecha 4 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos, como contrarios a derecho, declarando la denegación de la referida marca, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6121 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1988, promovido por don José Quiles Huesca.*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Quiles Huesca, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de don José Quiles Huesca, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987, que concedió el modelo de utilidad número 287.416/4, denominado "Equipo receptor de moneda y emisor de documentos", y contra la desestimación por silencio, del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6122 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1989, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1988 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Alter, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1988, que concedió la inscripción de la marca de servicios 1.139.365, "Proaltec, Sociedad Anónima", para distinguir productos de la clase 42 del Nomenclátor y contra la resolución de fecha 3 de abril de 1989, de la propia oficina registral, que desestimó el recurso de reposición planteado por la Entidad recurrente contra la anterior resolución del Registro, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6123 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Jose Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae el presente recurso, antes indicados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6124 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 598/1985, promovido por «Bodegas Muga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 598/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Muga, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Bodegas Muga, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1985, por la que al estimar el recurso de reposición, se denegó la concesión de la marca número 1.016.016, Bodegas Casa Conde de Haro, para productos de la clase 33 del Nomenclátor, recurso en el que ha sido codemandado el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, representado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos nulo el expresado acuerdo por